



# FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G  
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN

Maipu 40 (oeste) Dpto. "A"  
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250  
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA  
E-MAIL: fspatin@hotmail.com

## RESOLUCION N° 30/ 16 VIOLENCIA EN LAS CANCHAS

### VISTO:

A los graves disturbios acontecidos en el partido semifinal del Torneo denominado San Juan 2016, entre el Club Olimpia Patín Club y Centro Valenciano, y;

### CONSIDERANDO:

Que esta federación entiende que la situación planteada es de fuerza mayor y que mantiene su decisión en virtud del concepto de fomento del deporte. Es por ello que ha decidido implementar medidas en forma inmediata tendientes a revertir esta situación

### POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

### **RESUELVE:**

#### **Primero: Uso del Derecho de Admisión**

Esta Federación, ante la pasividad o complicidad de los dirigentes de sus Clubes asociados en cuanto al comportamiento de sus simpatizantes o socios durante un partido de hockey sobre patines, hará uso del derecho de admisión y encargara al Tribunal de Penas que instrumente la creación de una lista de personas que no podrán ingresar a presenciar ningún evento organizado y/o fiscalizado por esta Federación por el tiempo que el Acta de resolución así lo determine.

El club implicado será encargado de comunicarlo a su socio o simpatizante y único responsable por el cumplimiento de esta medida.

En caso de incumplimientos, denunciados a esta Federación por cualquier medio, donde conste la presencia de alguna de estas personas en un partido de hockey sobre patines, dicho club será sancionado con las siguientes penas:

Primera ocasión: apercibimiento y 200 entradas

Reincidencia: suspensión de cancha por un mes, para todas las divisiones y 300 entradas

Nueva Reincidencia: Suspensión de la Afiliación por seis (6) meses, con pérdida total de puntos de todas las categorías en las que el club participe durante ese lapso de tiempo.-

Se convoca a todos los Presidentes de los clubes para firmar esta medida y dar plena aceptación a su mandato. Esta medida será de aplicación inmediata.

#### **Segundo: Modificación Código de Penas**

A los efectos de su presentación en la próxima asamblea extraordinaria, a realizarse en el mes de abril del 2017, se convoca a los miembros del Tribunal de Penas, de la Comisión de Neutrales y de la Comisión Directiva a formar una Comisión para la presentación de proyecto de Modificación de Código de Penas, a fin de incorporar penalizaciones vinculadas a la responsabilidad de Club, por el comportamiento de sus jugadores, cuerpos técnicos,



# FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G  
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN

Maipu 40 (oeste) Dpto. "A"  
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250  
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA  
E-MAIL: fspatin@hotmail.com

dirigentes, socios y simpatizantes. Incorporando las figuras de pérdida de puntos y suspensión de afiliación a las ya vigentes. Asimismo cualquier otra medida que contribuya al desarrollo del deporte y en plena coincidencia con las políticas de estado establecidas en este aspecto.-

**Tercero:**

## **Suspensión de partido semifinal**

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín, en base a la gravedad de los hechos ocurridos el viernes próximo pasado, en las instalaciones del club Sindicato de Empleados de Comercio y ante la imposibilidad de asegurar que la continuidad de la llave de semifinales entre los clubes Olimpia Patín Club y Centro Valenciano pueda desarrollarse de manera normal, aun con la intervención policial, resuelve:

- 1.- Dar por finalizado el encuentro disputado entre los clubes Olimpia Patín Club y Centro Valenciano, suspendido cuando transcurrían aproximadamente 7 minutos del segundo tiempo.-
- 2.- Dar por perdido el mismo a las dos Instituciones por su exclusiva responsabilidad en los hechos ocurridos entre dirigentes, socios y simpatizantes de ambas Instituciones. (Art. 29 inciso C, Código de Penas vigente)
- 3.- Otorgar los derechos de clasificación, que este torneo estipula en su reglamento, al ganador del tercer partido entre los dos equipos de la otra llave semifinal.
- 4.- Establecer como orden final a todo efecto para el torneo, el siguiente:
  - 1.- Ganador Tercer partido Concepción – SEC
  - 2.- Perdedor de dicho partido
  - 3.- Olimpia Patín Club
  - 4.- Centro Valenciano
- 5, 6, 7 y 8.- Según resultados
- 5.- Solicitar a los clubes involucrados que tomen las medidas pertinentes dentro de su Institución a los efectos de cumplir con las sanciones que establecerá el Tribunal de Penas, con motivo de esta situación.
- 6.- Programar para mañana Jueves 8 de diciembre en cancha del Club Social San Juan, el tercer partido definitorio de la llave de semifinales entre Concepción – SEC y dar por finalizado el Torneo denominado San Juan 2016.

San Juan, 07-12-16